



COMPROMETIDOS CON

EL CUMPLIMIENTO
ADUANERO Y DE
COMERCIO EXTERIOR

RESPONSABLE Y SUSTENTABLE



Prevención de riesgos por trabajo forzado

Dr. Ricardo Méndez Castro

Director de Consultoría
en TLC Asociados



Mtra. Karen Anaya

Líder de Certificaciones y
Seguridad en la Cadena de
Suministro en TLC Asociados





Regulaciones sobre Trabajo Forzoso en las Importaciones - STPS





FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO

- Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante DECRETOS publicados en el DOF, de conformidad con el artículo 131 de la CPEUM.
- Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de ACUERDOS expedidos por la SE o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el DOF.
- Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de ACUERDOS expedidos por la autoridad competente y publicados en el DOF.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

→ Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de **regulación y restricción no arancelarias** a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías.

5, III LCE

FACULTADES DE LA SHCP – SAT - ANAM

→ **Comprobar que la importación** y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y **el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias**, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.

144, II LA

RRNA'S CONCEPTOS

Regulaciones y restricciones no arancelarias.

SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



ACUERDOS

17 LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Permisos previos

Cupos máximos

Mercado de país de origen

Certificaciones

Cuotas compensatorias y

Los demás instrumentos (medidas de salvaguardia, NOM's)

REFORMA A LA LEY ADUANERA

RRNA - CONCEPTOS

En relación con la reforma, el artículo 52, quinto párrafo de la Ley Aduanera establece que:

“Para efectos de lo previsto en esta Ley, se consideran regulaciones y restricciones no arancelarias las establecidas de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, incluyendo las normas oficiales mexicanas. [...]”

Medidas RRNA a la Importación



Corregir Desequilibrios de la Balanza de Pagos



Mercancías Usadas



Conforme a los Tratados o Convenios Internacionales



Impedir Prácticas Desleales de Comercio Internacional



Reciprocidad Impuestos en el Extranjero



Situaciones No Previstas por las NOM's en materia de Salud, Seguridad, Sanidad o Ecología

PROCEDIMIENTO COCEX - RRNA



**Someterse a
Opinión de la
COCEX**

**Publicarse
en el DOF**

**Identificarse con
Fracción Arancelaria -
LIGIE**

6 & 17 LCE y 2 RLCE

IDENTIFICAR FRACCIÓN ARANCELARIA



3926.90.99 / TIGIE



20 LCE

36-A LA



26 LCE

NOM



e-Document

FORMULARIO		Página 1 de 1	
001	001	001	001
SECCIONES			
SECCION 1: IDENTIFICACION DE LA OPERACION		SECCION 2: VALORES A DEDUCIR	
DESCRIPCION DE LA OPERACION			
DESCRIPCION DE LA OPERACION: NOM...			
DECLARACION DE VALORES			
VALOR A DEDUCIR		VALOR A PAGAR	
SECCION 3: INFORMACION DE LA OPERACION			
INFORMACION DE LA OPERACION: NOM...			
SECCION 4: INFORMACION DE LA OPERACION			
INFORMACION DE LA OPERACION: NOM...			
SECCION 5: INFORMACION DE LA OPERACION			
INFORMACION DE LA OPERACION: NOM...			



PEDIMENTO ADUANAL



IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	24
5	872
6	57
7	111
9	14
10	995
15	1325
20	610
25	82
30	10
36	1
45	31
50	34
67	4

75	9
10	2
20	3
25	2
5	2
AE (0.338 Dls EUA por Kg)	2
AE (0.36 Dls EUA por Kg)	5
AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	1
AE (2 Dls EUA por Pza)	1
AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	13
AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	4
AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	22
AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
Ex.	3896
Prohibida	43
Total general	8177



50 Fracciones Sujetas a los Aranceles Específicos o Mixtos

EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
25	2
Ex.	8125
Prohibida	50
Total general	8177



Regulaciones & Restricciones No Arancelarias



LIGIE - TOTAL DE FRACCIONES ARANCELARIAS		8,177
Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
Anexo A LFPIORPI - Fracciones Sensibles de Actividad Vulnerable	214	2.62
Anexo 2 Precio Estimado - Vehículos Usados	4	0.05
Anexo 3 Precio Estimado - Sector Calzado	140	1.71
Anexo 4 - Precio Estimado - Sector Textil y Confección	1,303	15.93
Anexo 10 RGCE – Sectores Específicos	1,561	19.09
Anexo 12 RGCE - Azúcar y Productos Derivados	8	0.10
Anexo 14 RGCE - Mercancías de Hidrocarburos, Productos Petrolíferos, Productos Petroquímicos y Azufre	269	3.29
Anexo 17 RGCE - Mercancías Restringidas en el Régimen de Tránsito Internacional por Territorio Nacional	1,289	15.76
Anexo 20 RGCE - Fracciones Arancelarias Sujetas a la Declaración de Marcas Nominativas o Mixtas.	467	5.71
Anexo 21 RGCE - Aduanas Autorizadas para Tramitar el Despacho de Determinado Tipo de Mercancías	172	2.10
Anexo 23 RGCE - Mercancías Peligrosas	177	2.16
Anexo 28 RGCE - Fracciones Sensibles	168	2.05
Anexo 29 RGCE - Mercancías no destinadas a regímenes aduaneros suspensivos	6	0.07
Total	5,778	70.66

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.



Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
LIGIE - Mercancías Prohibidas	50	0.61
SRE - Embargos	6,486	79.32
SE - Permiso Previo	1,105	13.51
SE - Previo Azúcar	6	0.07
SE - Cuotas Compensatorias	177	2.16
SE - IMMEX (Anexos I y II)	1,258	15.38
SE - Uso Dual	1,011	12.36
SE - Normas Oficiales Mexicanas	3,077	37.63
SEMARNAT	681	8.33
SADER y AMECAFE	859	10.51
SSA - Regulación Sanitaria y Químicos Esenciales	1,157	14.15
CICOPLAFEST	356	4.35
SEDENA	161	1.97
SC	26	0.32
SENER e Hidrocarburos	136	1.66
Total	16,546	202.35

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.

RRNA por Régimen Aduanero

RRNA / Otras Regulaciones	DEFINITIVOS		TEMPORALES		TRÁNSITO		DFI	ETRRF	RRFE
	IMP	EXP	IMP	EXP	INT	INTL			
SE	■	■	■	■			■	■	■
SE DUAL		■		■		■			
NOM	■	■		■					
CC	■		■						
AMECAFE		■					■	■	■
SADER	■	■	■				■	■	■
CICOPLAFEST	■	■	■	■					
SRE Embargos	■	■	■	■					
SEMARNAT	■	■	■	■			■	■	■
SSA	■		■				■		
SSA Químicos	■	■	■	■					
SC INAH-INBA		■	■						
SEDENA	■	■	■	■			■	■	■
SENER	■	■	■	■					
SENER Hidrocarburos	■	■	■	■					
IMMEX Anexo I			■						
IMMEX Anexo II			■						
Anexo 10 RGCE	■	■	■	■			■	■	■
Anexo 17 RGCE						■			
Anexo 20 RGCE	■	■	■				■		
LFPIORPI	■	■	■	■	■	■	■	■	■

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.

RESTRICCIONES AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN



- **Restringe las mercancías de uso bélico que se pretenden destinarse a la exportación o importación por un Estado, individuo, empresa o grupo social considerado bélico o terrorista.**
- **Regula 12 países considerados como bélicos.**
- **Contempla mercancías de importación y de exportación.**

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Artículo 41. El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

- **Las mercancías controladas son armas, aparatos y accesorios, productos suntuarios, así como vehículos relacionados con actos bélicos.**



Estado Islámico del Iraq



Libia



Rep. Centrafricana



Rep. de Iraq



Rep. de Liberia



Rep. del Sudán



Rep. Democrática del Congo



Rep. Democrática Somalia



Rep. Islámica de Irán



Rep. Popular Democrática de Corea



Rep. Yemen



República Libanesa (Líbano)

Trabajo Forzoso u Obligatorio

TIPAT Artículo 19.6:

Cada Parte reconoce el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. Tomando en consideración que las Partes han asumido obligaciones al respecto en el Artículo 19.3 (Derechos Laborales), **cada Parte también desalentará**, a través de iniciativas que considere apropiadas, la importación de mercancías procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

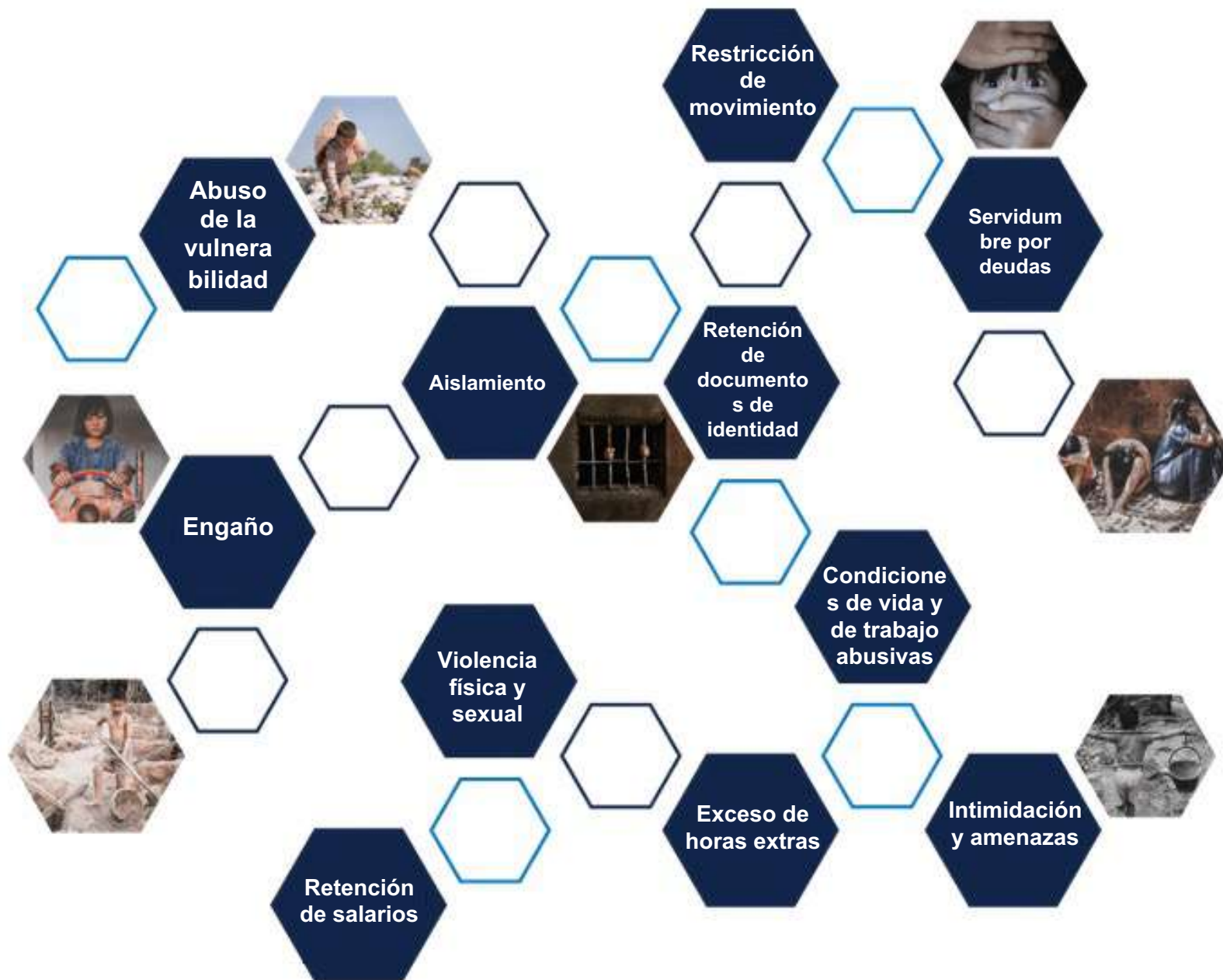
T-MEC ARTÍCULO 23.6:

1. Las Partes reconocen el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. **Por consiguiente, cada Parte prohibirá, a través de medidas que considere apropiadas**, la importación de mercancías a su territorio procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio 10.
2. Para asistir en la implementación del párrafo 1, las Partes establecerán cooperación para la identificación y movimiento de mercancías producidas por trabajo forzoso, según lo dispone el Artículo 23.12.5(c) (Cooperación).



“TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO” se describe como todo trabajo o servicio exigido a un individuo, incluidos los menores de edad, bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”

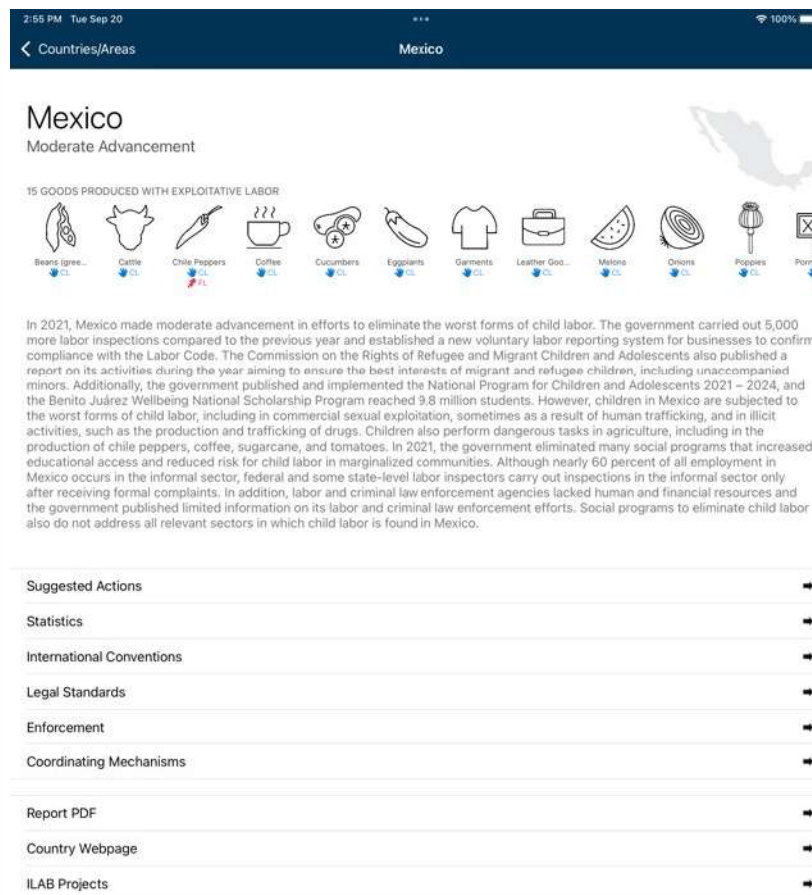
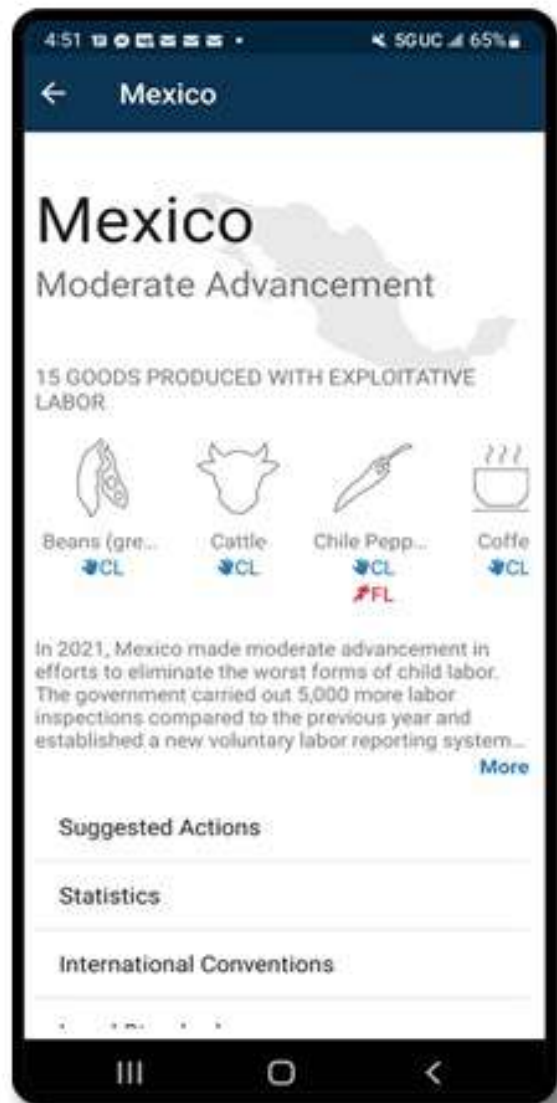
Artículo 2(1) del Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (Convenio 29) de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el DOF el 13 de agosto de 1935



Indicadores de la OIT sobre trabajo forzoso



- **Verificar los esfuerzos de los países para eliminar el trabajo infantil**
- **Revisar leyes y ratificaciones**



- **Buscar bienes producidos con trabajo infantil o trabajo forzado**
- **Encuentrar datos sobre trabajo infantil**

Child Labor and Forced Labor Reports

Select Country ▾

Mexico

Onions	Cucumbers	Tobacco	Beans (green beans)	Poppies	Melons	Chile Peppers	Sugarcane	Eggplants
CL	CL	CL	CL	CL	CL	CL FL	CL	CL
Pornography	Tomatoes	Coffee	Cattle	Garments	Leather Goods/Accessories			
CL	CL FL	CL	CL	CL	CL			



<https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/mexico>

Cumplimiento de Obligaciones de la STPS



DOF 17/02/2023 “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social” para entrar en vigor a los 90 DN, es decir, el 18/05/2023.



Todas las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la TIGIE deberán cumplir con la regulación en materia de trabajo forzoso u obligatorio emitido por parte de la STPS, para su importación al país bajo cualquier régimen.



Las Partes reconocen el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. Por consiguiente, cada Parte prohibirá, a través de medidas que considere apropiadas, la importación de mercancías a su territorio procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. 23.6 (1) T-MEC



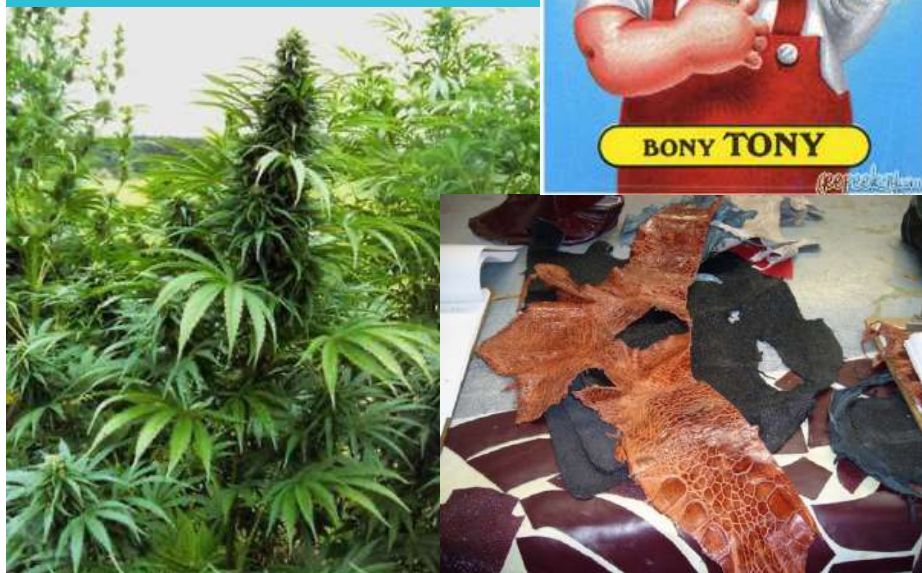
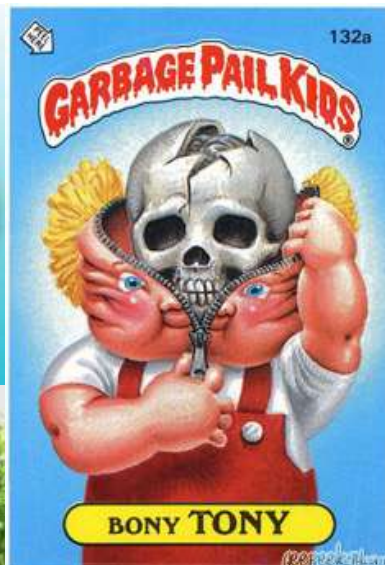
La STPS sustancia y resuelve el procedimiento administrativo en materia de trabajo forzoso u obligatorio, además publica en el portal las resoluciones vigentes.

STPS - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO



Mercancías Prohibidas

TOTOABA



¿Cuáles son las Mercancías Prohibidas?

MERCANCÍAS PROHIBIDAS, son las que **NO** pueden ser objeto de importación o exportación en México. ¹ LIGIE

Un **TOTAL DE 50** Fracciones Arancelarias se encuentran prohibidas, tanto para su importación y exportación.

¿Cuáles son las Mercancías Prohibidas?

- Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida. 165, FII, a) LA.

Se considera mercancía prohibida la de la LIGIE, la que no pueden destinarse a Depósito Fiscal, y la que no puedan importarse o exportarse conforme a Leyes, Decretos y Acuerdos conforme a la LCE.

229 RLA



Anexo II, inciso c) Decreto IMMEX

¿Cuál es el significado de “Permisos”?

- Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes o sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado. 165, FII, b) LA.

Son todos aquellos instrumentos que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya finalidad sea la de regular, restringir o prohibir la importación o exportación de Mercancías.

227 RLA

Permiso previo de exportación o importación, el instrumento expedido por la Secretaría para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional.

15 RLCE

Sanciones y Penas

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
Restricción 23.6 (1) T-MEC	Cada Parte prohibirá, a través de medidas que considere apropiadas, la importación de mercancías a su territorio procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.	Prohibir la importación de mercancías.
Delito 10 LGPSEDMTPPAV	Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.	5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa.
Delito 21 LGPSEDMTPPAV	Quien explote laboralmente a una o más personas	Penas de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa.
Delito 22 LGPSEDMTPPAV	Quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados	Penas de 10 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa.

Métrica de Verificación DEAR T-MEC

Código	Referencia	Indicador/criterio de cumplimiento	Evidencia de cumplimiento
2. Trabajo forzoso			
2.1	Política	La empresa debe establecer su compromiso por escrito de prohibir la trata de personas y los delitos asociados: trabajo forzoso, esclavitud, condición de siervo, explotación laboral, discriminación, acoso sexual y hostigamiento; en la totalidad de las operaciones que lleva a cabo de manera directa y a través de intermediarios o subcontratistas de servicios.	Verificar que la empresa tenga una política escrita, publicada e implementada que prohíba la trata de personas, los delitos asociados a trata, discriminación, acoso sexual y hostigamiento.
2.2	Procedimiento	La empresa debe tener un procedimiento documentado e implementado que garantice el trabajo digno, que respete la dignidad humana de todos los trabajadores y que permita detectar y prevenir prácticas de trata de personas, trabajo forzoso, discriminación, acoso sexual y hostigamiento.	Se verifica que la empresa tenga un procedimiento documentado e implementado de trabajo digno y prohibición de trata de personas y trabajo forzoso.
2.3.a	Intermediario laboral o contratista	La empresa debe formalizar a través de un contrato escrito la relación que establece con el intermediario laboral o contratista, aún y cuando el intermediario no esté constituido formalmente. El contrato debe contener la prohibición de realizar actos de trata de personas y los delitos asociados, así como el respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores.	Verificar que exista un contrato debidamente firmado entre la empresa y el intermediario laboral o contratista, que reúna al menos los requisitos enunciados en el indicador. El intermediario debe tener un ejemplar del contrato.

Métrica de Verificación DEAR T-MEC

Código	Referencia	Indicador/criterio de cumplimiento	Evidencia de cumplimiento
2. Trabajo forzoso			
23.b	Intermediario laboral o contratista	Los intermediarios que participan en el reclutamiento, contratación y traslado de los trabajadores de campo deben estar capacitados sobre los temas de los delitos asociados a la trata de personas, de manera particular los vinculados al ámbito laboral, y sobre contratación equitativa, ética o justa.	Se verifica que existan los materiales con los que fueron capacitados los intermediarios sobre el tema de trata de personas; fotografías y lista de asistencia debidamente firmados por el instructor y la persona que supervisa la realización de la capacitación.
24	Subcontratación	Cuando la empresa recurra a la subcontratación de personal, debe verificar que dicha agencia cumpla con los requisitos legales establecidos y que cubra íntegramente los salarios y prestaciones correspondientes a los trabajadores. La relación con el subcontratista debe formalizarse a través de un contrato por escrito, el contrato debe contener la prohibición de realizar actos de trata de personas y los delitos asociados, así como el respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores.	Verificar que exista un contrato debidamente firmado entre la empresa y el subcontratista. El subcontratista debe tener un ejemplar del contrato.
25	Difusión de las vacantes	La oferta laboral de la empresa para cubrir las vacantes debe difundirse, ser clara, precisa y aplicar el principio de igualdad sustantiva: con el perfil y requisitos de los aspirantes, los salarios ofrecidos, prestaciones y condiciones para ser contratados. Cuando se contrate trabajadores migrantes se debe detallar y mostrar imágenes de las condiciones de las viviendas y servicios asistenciales que se les proporcionan en los albergues. El trabajador debe firmar de conocimiento y aceptación de la oferta laboral.	Verificar que la oferta laboral para cubrir las vacantes reúne al menos los requisitos enunciados en el indicador y el trabajador firma de conocimiento y aceptación.



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

